



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA – CONTRATO DE TRABAJO – 25286-3105-001-2022-00010-00
DEMANDANTE: GLORIA CORREDOR DE MONTAÑEZ
DEMANDADO: ROSAURA MORENO DE CONTRERAS, BLANCA CONTRERAS DE MORENO y YOLANDA CONTRERAS MORENO

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Corregir el error puramente mecanográfico contenido en el auto admisorio de la demanda conforme a lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P. en el sentido de indicar que además de las señoras ROSAURA MORENO DE CONTRERAS y BLANCA CONTRERAS DE MORENO, también funge como demandada la señora YOLANDA CONTRERAS MORENO.

Notifíquese esta providencia a las demandadas ROSAURA MORENO DE CONTRERAS y YOLANDA CONTRERAS MORENO en conjunto con el auto admisorio de la demanda.

2. Requiérase al apoderado de la parte actora para que aporte el certificado expedido por la empresa de servicio postal donde conste el resultado del envío del citatorio a la dirección física de la señora ROSAURA MORENO DE CONTRERAS, debido a que lo aportado fue un pantallazo con la trazabilidad del envío, lo cual no supe la certificación a la que se refiere el inc. 4 del núm. 3 del art. 291 del C.G.P.
3. Requiérase al apoderado judicial de la parte actora para que remita el aviso de que trata el art. 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 29 del C.P.T. y de la S.S. a la misma dirección electrónica donde fue efectiva la entrega del citatorio.
4. Reconózcase y téngase al abogado HERNANDO VARGAS GONZÁLEZ como apoderado judicial de la demandada BLANCA CONTRERAS MORENO en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.
5. Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada BLANCA CONTRERAS MORENO debida y oportunamente en los términos del art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa8da3f1f29d757f21493a3f0ecfaed5d380e4365560a78d92a5437de3b7889**

Documento generado en 18/11/2022 03:32:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>